POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y DE INFRACCIONES CONEXAS
("POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN")

WORTEN – EQUIPAMENTOS PARA O LAR, S.A.

ISERVICES, LDA.

SATFIEL, UNIPESSOA, LDA.

ZAASK – PLATAFORMA DIGITAL, S.A.

MKTPLACE – COMÉRCIO ELETRÓNICO, S.A.

Aprobada en la reunión del Consejo de Administración de 7 de junio de 2022

WORTEN – Equipamentos para o Lar, S.A. (la "Worten" o la "Sociedad") desarrolla su actividad conforme a elevados estándares de responsabilidad y ética profesional, rigiéndose por los principios de integridad, transparencia, honestidad, lealtad, rigor y buena fe.

Worten ha adoptado un programa de cumplimiento normativo destinado a prevenir, detectar y sancionar actos de Corrupción e Infracciones Conexas cometidos contra o a través de la Sociedad. Este programa, en cumplimiento del Decreto-Ley n.º 109-E/2021, de 9 de diciembre ("Regime Geral de Prevenção da Corrupção" o "RGPC"), está compuesto por los siguientes elementos (en su conjunto, el "Programa de Cumplimiento Normativo"):

(i) un plan de prevención de riesgos de corrupción e infracciones conexas de Worten ("**PPR**");

(ii) una Política para la Prevención de la Corrupción e Infracciones Conexas ("Política Anticorrupción" o "Política");

(iii) un programa de formación; y

(iv) un canal de denuncias y su Reglamento de Comunicación de Infracciones.

1. Objeto

1.1. A La presente Política establece el conjunto de principios, valores y normas de actuación, transversales a toda la actividad de la Sociedad, en materia de ética profesional y prevención de la Corrupción y de las Infracciones Conexas, conforme a lo dispuesto en el RGPC. Debe leerse conjuntamente con el Código de Ética y Conducta de Sonae (disponible en www.sonae.pt) y con el Reglamento de Comunicación de Infracciones (disponible en institucional.worten.pt).

1.2. A efectos de la presente Política, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación, cuando aparezcan en mayúscula, en singular o plural:

a. **Código de Ética y Conducta de Sonae:** conjunto de principios que rigen la actividad de las empresas del Grupo Sonae y de normas éticas y deontológicas aplicables a los miembros de los órganos sociales y a todos(as) los(as) Colaboradores(as), en sus relaciones con Clientes, Proveedores(as) y demás *Stakeholders*. También se aplica a las entidades terceras contratadas por Sonae o que actúen en su nombre, en los casos en que esta pueda ser considerada responsable por sus acciones. El Código está disponible en https://www.sonae.pt.

b. **Colaboradores(as) y Miembros de los Órganos Sociales** (en conjunto, "Colaboradores(as)"): todas las personas colaboradoras del Grupo Worten, incluyendo los órganos sociales de todas las sociedades del Grupo.

c. **Corrupción e Infracciones Conexas:** los delitos de corrupción, recepción u ofrecimiento indebido de ventajas, peculado, participación económica en negocio, concusión, abuso de poder, prevaricación, tráfico de influencias, blanqueo de capitales o fraude en la obtención o desvío de subvenciones, ayudas o créditos, previstos en el Código Penal, aprobado como anexo al Decreto-Ley n.º 48/95, de 15 de marzo, en su redacción vigente; en la Ley n.º 34/87, de 16 de julio, en su redacción vigente; en el Código de Justicia Militar, aprobado como anexo a la Ley n.º 100/2003, de 15 de noviembre; en la Ley n.º 50/2007, de 31 de agosto, en su redacción vigente; en la Ley n.º 20/2008, de 21 de abril, en su redacción vigente; y en el Decreto-Ley n.º 28/84, de 20 de enero, en su redacción vigente. Quedan igualmente comprendidas las versiones de dichos diplomas que, en cada momento, se encuentren en vigor, así como cualesquiera otros instrumentos normativos que, en el futuro, regulen materias que, por su naturaleza, deban considerarse incluidas en este ámbito.

d. **Grupo Worten o Grupo:** el conjunto de empresas participadas o integradas en el perímetro societario de Worten.

e. **Influencia Significativa:** poder de participar en las decisiones relativas a las políticas financiera y operativa de una entidad o actividad económica, sin que ello implique control.

f. **Partners / Socios o Terceros:** mandatarios, auditores externos, clientes, proveedores y demás personas que presten servicios al Grupo Worten, con carácter permanente u ocasional.

2. Ámbito de Aplicación

2.1 La presente Política regula las prácticas aplicables, conforme a la ley, a entidades privadas y a todos(as) los(as) Colaboradores(as), así como —con las debidas adaptaciones— a todos aquellos que representen a la Sociedad y a todos los Partners.

2.2. La Política Anticorrupción se aplica a todas las sociedades participadas por Worten ("Grupo Worten"), sin perjuicio del marco jurídico aplicable en cada territorio y de las adaptaciones específicas necesarias según su actividad y riesgos concretos de corrupción:

a. en sociedades íntegramente dominadas por Worten, los respectivos órganos de administración deberán transponer esta Política;

b. en sociedades: (i) controladas o co-controladas por Worten; o (ii) en las que Worten detenga participación sin llegar a ejercer control o Influencia Significativa,

los administradores designados por propuesta de Worten deberán fomentar la adopción de los principios de esta Política y promover, en la medida de lo posible, la adopción de las reglas y procedimientos en ella previstos, siempre conforme a la legislación vigente.

3. Responsable de Cumplimiento Normativo

3.1. El Responsable de Cumplimiento Normativo ("RCN"), designado por el Consejo de Administración, supervisa y controla la ejecución del Programa de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de competencias atribuidas por ley a otros órganos o Colaboradores(as).

3.2 El RCN ejerce sus funciones con independencia y autonomía decisoria, disponiendo de acceso a la información interna y a los recursos técnicos y humanos necesarios.

3.3. El RCN deberá proporcionar todas las aclaraciones necesarias sobre la aplicación de la Política Anticorrupción y promoverá auditorías internas periódicas para evaluar su cumplimiento.

4. Prevención de la Corrupción y de las Infracciones Conexas — Reglas de conducta

4.1. Worten rechaza cualquier práctica de corrupción, soborno o infracción conexa, activa o pasiva, así como otras formas de influencia indebida o conductas ilícitas, imponiendo el estricto cumplimiento de estos principios en todas sus relaciones internas y externas, tanto con entidades privadas como públicas.

4.2. Todos(as) los(as) Colaboradores(as) deberán cumplir la normativa nacional e internacional aplicable en materia de lucha contra la Corrupción y las Infracciones Conexas, estando prohibidos todos los comportamientos que puedan constituir delito de corrupción o infracción conexa. En particular, se prohíbe expresamente:

a) aceptar ventajas u ofertas como contrapartida de un trato preferencial destinado a influir una acción o decisión;
b) ofrecer o aceptar dinero, cheques u otros bienes sujetos a restricciones legales, cualquiera que sea su valor;
c) influir en decisiones de socios de negocio mediante prácticas ilegales o contrarias a la normativa;
d) obtener beneficios o ventajas para la empresa, el(la) Colaborador(a) o terceros mediante prácticas deshonestas o contrarias a los deberes del cargo, como corrupción, recepción indebida de ventaja o tráfico de influencias.

4.3. En el ejercicio de la actividad de Worten pueden ser frecuentes las interacciones con funcionarios públicos, administrativos, agentes gubernamentales y demás organismos públicos. Dichas interacciones deberán regirse por la máxima rectitud, transparencia y por el estricto cumplimiento de todas las normas legales y deberes deontológicos aplicables, así como de las disposiciones establecidas en la presente Política.

4.4. A los efectos de esta Política, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta del Grupo Sonae en lo relativo a los Obsequios y Ofertas Comerciales, **solo podrán realizarse ofertas que se encuadren dentro de conductas socialmente adecuadas y conformes a los usos y costumbres**.

Un beneficio se considera socialmente aceptable si se ofrece como señal de cortesía y buenas maneras, de acuerdo con los usos y costumbres locales, siempre que esté relacionado con la actividad profesional y **no tenga como intención o propósito persuadir, obtener un trato preferencial o una ventaja ilegítima, ni influir indebidamente en el comportamiento del destinatario**.

5. Contribuciones políticas

Está absolutamente prohibido realizar donativos o contribuciones políticas, en dinero o en especie, en cualquier circunstancia, por cuenta y/o en nombre de cualquier sociedad del Grupo Worten, o de forma que pueda aparentar que se realizan por cuenta o en nombre de cualquier sociedad del Grupo, a partidos políticos, candidatos a cargos políticos u organizaciones o individuos asociados a los mismos cuya misión sea esencialmente política.

6. Contratación de terceros

6.1. Con el objetivo de garantizar que los terceros contratados por Worten respetan la presente Política y la legislación aplicable en materia de prevención de la corrupción y de las infracciones conexas, Worten ha definido un conjunto de principios y reglas que, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales o de cualquier otra norma interna aplicable, deberán observarse en los procesos de contratación.

6.2. A tal efecto, deberán observarse, en particular, los siguientes principios:

a. La contratación de terceros debe basarse en una necesidad legítima de los bienes o servicios a adquirir.
b. La selección de potenciales proveedores deberá efectuarse con base en criterios objetivos, claros, imparciales y divulgados de forma transparente.

c. La elección de los potenciales proveedores deberá ir precedida de un análisis sobre el nivel de exposición al riesgo de corrupción.
d. Las condiciones aceptadas por Worten (incluyendo precio y condiciones de pago) deberán estar alineadas con las prácticas de mercado, salvo que exista una razón legítima que justifique lo contrario.
e. Los terceros contratados deberán aceptar expresamente la Política para la Prevención de la Corrupción y de las Infracciones Conexas de Worten.

7. Incumplimiento

7.1 El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Política por cualquier Colaborador(a) será considerado como una infracción grave que, dependiendo del grado de culpabilidad del infractor y de la gravedad de la infracción, podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones disciplinarias, que podrán ser aplicadas con o sin divulgación en el ámbito de la empresa:

a. Amonestación no registrada;
b. Amonestación registrada;
c. Sanción pecuniaria;
d. Pérdida de días de vacaciones;
e. Suspensión del trabajo con pérdida de retribución y antigüedad.
f. Despido disciplinario procedente.

7.2. El incumplimiento de las normas previstas en la presente Política por parte de Partners o terceros podrá constituir motivo para la aplicación de penalizaciones y/o para la resolución del contrato, de manera adecuada y proporcional a la infracción.

7.3. El incumplimiento de la Política podrá asimismo dar lugar a responsabilidad administrativa o civil por parte de los infractores y, dependiendo de la gravedad de la infracción y del grado de culpabilidad, podrá originar la imposición de sanciones penales.

7.4. Los delitos de Corrupción y de Infracciones Conexas a los que se refiere la presente Política son punibles, en función del régimen legal aplicable, con penas de multa y con penas de prisión de hasta un máximo de 12 años.

7.5. El Responsable de Cumplimiento Normativo deberá elaborar un informe por cada infracción cometida, en el cual consten la identificación de las normas vulneradas, la sanción aplicada y las medidas adoptadas o a adoptar por la Sociedad en el marco de su sistema de control interno.

8. Canal Interno de Denuncias

8.1. La Sociedad dispone de un Canal Interno de Denuncias y da seguimiento a las denuncias relativas a actos de corrupción e infracciones conexas, en los términos de la legislación que transpone la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

8.2. La recepción y el trámite de las denuncias seguirán el procedimiento aplicable establecido en el Reglamento de Comunicación de Infracciones, disponible en institucional.worten.pt

9. Formación

9.1. La Sociedad garantiza la realización de un programa de formación interna periódica sobre el contenido de la presente Política, dirigido a todos(as) los(as) Colaboradores(as) y Miembros de los Órganos Sociales, con el fin de asegurar el conocimiento y la comprensión de todas las normas y procedimientos en materia de prevención de la corrupción y de las infracciones conexas.

9.2. La formación impartida deberá adaptarse a las funciones desempeñadas por cada Colaborador(a), teniendo en cuenta los distintos niveles de exposición a los riesgos identificados.

10. Vigencia y Revisión

10.1. La presente Política entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración y deberá ser revisada cada tres (3) años, o siempre que se produzca cualquier cambio, en particular en la estructura orgánica o societaria de Worten, que justifique su revisión.

10.2 Cualquier modificación de la Política deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, pudiendo delegarse en la Comisión Ejecutiva —cuando exista— la facultad de aprobar las modificaciones necesarias para garantizar la conformidad de la Política con la legislación vigente en cada momento.

10.3. La presente Política se divulgará, en su versión más actualizada, a todos sus trabajadores y estará disponible para consulta en el sitio web oficial (institucional.worten.pt).